

RESOLUCIÓN N°. UPSDT-REC-JNM-2025-015-RS

DR. JUAN ALEJANDRO NEIRA MOSQUERA, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SANTO DOMINGO
DE LOS TSACHILAS, UPSDT.

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebran las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 206 de fecha 21 de marzo de 2024, publicado en el Registro Oficial Suplemento 524 de fecha 22 de marzo de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, expidió las reformas al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 595, publicado el 11 de abril de 2025, se expidió las reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC);

Que, mediante Séptimo Suplemento de Registro Oficial Nro. 38 de fecha 14 de mayo de 2025 se publica la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial Tercer Suplemento No. 68 de fecha 26 de junio de 2025, se publicó la Ley Orgánica de Integridad Pública, donde se realizaron reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución SERCOP-RE-2025-0152 de 26 de junio de 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a las reformas realizadas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública emitió las Directrices Transitorias para la normal continuidad para las contrataciones públicas;

Que, mediante Resolución SERCOP-RE-2025-0153 de 08 de agosto de 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública, emite las disposiciones transitorias para

algunos artículos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de la LOSNCP;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “(...) *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable (...)*”;

Que, el artículo 7 de la LOSNCP dispone: “(...) *El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley (...)*”;

Que, el artículo 9 de la LOSNCP establece que son objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: “(...) *1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; 4. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública, así como garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público (...)* 7. *Agilizar, modernizar, innovar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna, incluyendo la implementación del mejor valor por dinero, concepto que será desarrollado en el Reglamento General (...)*”;

Que, el párrafo segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: “*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación - PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da

precisamente a través de la compra pública: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.-La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP en vigencia, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: *“Plan Anual de Contratación -PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]” (Énfasis agregado);*

Que, el inciso cuarto del Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica, económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley de Empresas Públicas determina que la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administraciones aplicables;

Que, en el ejercicio de las facultades constitucionales y atribuciones que le confiere el Artículo 120, número 6 de la Constitución de la República, el Presidente de la República del Ecuador, expide la LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, con su sede matriz en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; cuyo patrimonio se constituye, según el Artículo 3 de la mencionada Ley, por: “a) los bienes, parte de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas y, b) Los bienes que, a cualquier título, adquiera en el futuro.

Así, la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas (UPSDT) recibe de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), en TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO GRATUITO DE BIEN NMUEBLE el predio signado como LOTE No. A-3, clave catastral 2301533202140 ubicado en la vía Santo Domingo Quevedo, parroquia Luz de América, del cantón de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Que, de acuerdo con el Art 33 del Estatuto de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas indica en los siguientes literales: “e) *Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, financieras, económicas y de talento humano de la institución, para lo cual emitirá las directrices de acuerdo con las políticas y lineamientos de Consejo Universitario; y j) Las demás competencias y responsabilidades señaladas en las Leyes, en el estatuto orgánico y la normativa interna.*”;

Que, con acta Nro. UPSDT-CG-2024-001 de la Comisión Gestora de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, en su Artículo Único indica lo siguiente: “*Designese como Presidente – Rector de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas al PhD. Juan Alejandro Neira Mosquera, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la citada Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley.*”;

Que, mediante RESOLUCION N-08-A-2025-SO-CG-UPSDT, de fecha 21 de abril del 2025, aprobada el Dr. Juan Alejandro Neira Mosquera PhD, Rector de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, con base a lo resuelto por la COMISIÓN GESTORA en su sesión ORDINARIA No. UPSDT-CG-2025-008, resuelve APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2025 DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS UPSDT, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación; con la finalidad de proceder con los proyectos de adquisición de bienes, servicios, contratación de consultorías y ejecución de obras;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. - UPSDT-SGN-2025-040-RS, de fecha 16 de septiembre de 2025, la Comisión Gestora de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas resuelve:

“Artículo 1.- *Acoger y aprobar el Informe de la primera reforma al POA 2025, identificado con el No.- UPSDT-DPD-2025-005-INF, presentado y suscrito por la Ing. Lourdes Moreira Rosales, Mgtr., Analista de Planificación de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, el cual se adjunta en siete (07) fojas útiles más sus anexos que constituyen parte integrante e inseparable de la presente Resolución.*

Artículo 2.- *Dispóngase al Vicerrectorado Administrativo y Financiero la presentación y gestión de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), en concordancia con la Reforma al POA. Dicha reforma constituye un instrumento de gestión institucional fundamental, orientado a garantizar el*

cumplimiento de los objetivos estratégicos, optimizar la planificación y el uso eficiente de los recursos, así como atender de manera oportuna y eficaz las necesidades prioritarias de carácter académico, administrativo y financiero de la Universidad”.

Que, mediante Memorando Nro. UPSDT-VAF-2025-181-M de fecha 29 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. Franklin Gerardo Naranjo Armijo Mgtr, Vicerrector Administrativo Financiero, en el que solicita la Tercera Reforma al PAC donde indica: “En atención al memorando Nro. UPSDT-REC-2025-215-M, mediante el cual manifiesta “...se dispone avocar conocimiento y solicitar a sus respectivas dependencias los requerimientos necesarios para su inclusión en la Reforma al PAC correspondiente...” sírvase encontrar adjunto el Informe Técnico Nro. UPSDT-VAF-2025-017-INF, el mismo que contiene la Justificación de la Reforma al PAC 2025 del área de Vicerrectorado Administrativo Financiero. Conforme se detalla en el presente informe, la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del área de Vicerrectorado Administrativo Financiero, cuenta con el sustento técnico y económico necesario que la respalda, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Esta reforma es imprescindible para alinear la planificación de las contrataciones con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) reformado, garantizar la operatividad institucional y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables”.

Que, mediante acta de reunión de fecha 01 de octubre: Informe Técnico Económico para la Tercera Reforma al Plan Anual de Compras (PAC) 2025, detalla 3 observaciones al Informe Técnico Nro. UPSDT-VAF-2025-017-INF, y solicita “...que el PAC sea consolidado por el área respectiva, previo a su aprobación...” me permito informar lo siguiente:

ITEM PRESUP.	OBJETO DE CONTRATACION	MONTO	OBSERVACION REALIZADA	CAMBIO REALIZADO	OBSERVACION
731404	ADQUISICION DE UPS PARA LOS EQUIPOS INFORMATICOS DE LA UPSDT	\$ 3.450,00	El ítem presupuestario según catálogo de bienes actualizado al 14 de septiembre de 2025 por el Ministerio de Economía y Finanzas para UPS es: 731407		El cambio solicitado no es posible realizarlo. Para poder realizar el cambio se necesita crear el ítem presupuestario e incrementar presupuesto, lo que implica primero una reforma al POA.
840104	ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL AREA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS DE LA UPSDT. (cámara fotográfica, lente, flash, micrófono	\$ 6.763,14	Se solicita verificar si la tarjeta de memoria está incluida en la adquisición de la cámara fotográfica.	ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL AREA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS DE LA UPSDT.	Se realiza el cambio de objeto de contratación ya que la tarjeta incluye en la cámara, esta observación deberá constar dentro de las

	inalámbrico de cámara, tarjetas de memoria, batería)				especificaciones técnicas del área requirente.
840104	ADQUISICION MAQUINARIA Y DE EQUIPOS PARA LA UPSDT	\$ 21.750,00	Se recomienda que se describan detalladamente los bienes a adquirir para mayor claridad en el proceso.		Los bienes a adquirir deberán ser detallados en las Especificaciones Técnicas y/o TDR del respectivo proceso por el área requirente.

Con lo antes expuesto, y en atención a lo solicitado por el Sr. Juan Neira Mosquera, PhD, mediante correo electrónico del 02 de octubre de 2025, “...que el PAC sea consolidado por el área respectiva, previo a su aprobación...”

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Franklin Naranjo Armijo Mgtr, en el que dispone a la Analista de Compras Pública realizar la Tercera reforma al PAC, e indica: “Se remite a usted el **Informe Técnico Nro. UPSDT-VAF-2025-017-INF**, para que dé atención a lo requerido por el Sr. Juan Neira Mosquera, Rector de la UPSDT.

Conforme se detalla en el presente informe, la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del área de Vicerrectorado Administrativo Financiero, cuenta con el sustento técnico y económico necesario que la respalda, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Esta reforma es imprescindible para alinear la planificación de las contrataciones con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) reformado, garantizar la operatividad institucional y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior señala en el artículo 48, indica lo siguiente: “El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”;

Que en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP en vigencia, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado,(...);

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la facultades constitucionales y legales y en uso de sus funciones mediante el Art. 33 Estatuto de la UPSDT literal e) y

j), la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR, y poner en vigencia la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas para el año 2025; conforme a la documentación anexa y de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la(s) a los Vicerrectorado(s) de la UPSDT, inherente a la Tercera Reforma al PAC 2025.

Art. 4.- Notificar al Analista de Infraestructura TIC'S, la publicación de la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación 2025 en la página web de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas UPSDT, de conformidad al inciso segundo del Art. 22 de la LOSNCP.

Art. 5.- La presente Resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el Art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 43 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 03 días de octubre de 2025.

Dr. JUAN ALEJANDRO NEIRA MOSQUERA, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSACHILAS.

Elaborado Por: Lcdo. Henry Rivas Andrade ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS UPSDT	
Revisado Por: Mgr. Wilson Salazar Osorio PROCURADOR UPSDT	
Supervisado por: Mgr. Franklin Naranjo Armijo. VICERRECTOR ADMINISTRATIVO-FINANCIERO	